

SANTA MARIA, domiciliada en Boadilla del Monte (Ma-
te y nacionalidad española, denominada FUNDACION
Fundación Cultural Privada, de naturaleza permanen-
INTERVIENE en nombre y representación de la
nacional de identidad. -----

Identifico al compareciente por su documento
D.N.I./N.I.F. número 5220922-Z. -----
milito en calle Agastia, 82 y provisto de
edad, casado, economista, vecino de Madrid, con do-
DON MIGUEL AGUSTI MARTINEZ-ARCOS, mayor de

-----COMPARECE-----

Ilustre Colegio de Madrid. -----
Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, notario del
tino de marzo de dos mil catorce. -----
En Boadilla del Monte, mi residencia, a veín-
CION SANTA MARIA. -----
REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA FUNDA-
DE MODIFICACION ESTADUTARIA, NOMBRAMIENTO DE VOCAL,
ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS UNO. -----

GONZALO SAUCA POLANCO
NOTARIO
c/ Maritza, 26
Tel.: 91 632 00 74 - Fax: 91 632 00 87
28860 BOADILLA DEL MONTE
(Madrid)



09/2013

B16217671

dríd), calle Impresores número 2 de la Urbanización Prado del Espino; que fue constituida en escritura autorizada ante el notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, como sustituto de su compañero de residencia don José María de Prada González el 14 de noviembre de 1.977, número 4.381 de protocolo; modificados y adaptados sus Estatutos a la Ley 30/1.994, de 24 de noviembre, por escritura autorizada ante el notario de Madrid don Ignacio Solís Villa de 27 de febrero de 1.997 y número 281 de protocolo; reconocida, clasificada e inscrita, como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción, en el Ministerio de Educación y Ciencia por Orden de 5 de mayo de 1.978, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 29 de junio de 1.978. --

Con CIF. número G-28534204. -----
Finalidad: tiene como fin institucional, contribuir a los siguientes objetivos: Extender la docencia y la cultura a aquellos núcleos y estamentos sociales que, por causas no imputables, tengan más dificultad de acceder a las mismas. - Integrar, conjunta e indiscriminadamente, a todos los diferentes niveles o estamentos sociales en los mismos sistemas o estructuras de recepción de los beneficios

docentes o culturales.- Promover todo cuanto pueda significar la dignificación y desarrollo de las ciencias pedagógicas y de las técnicas didácticas, así como una mayor capacitación o especialización del personal dedicado a la docencia. -----

La finalidad docente y cultural de la Fundación se entiende en su amplio sentido, lo que supone una actuación en todos los ámbitos y facetas de la educación, reglada o no, ordinaria o extraordinaria, que coadyuve al desarrollo y formación integral de la persona. -----

Es, no obstante, motivación fundamental de la voluntad fundadora, programar la consecución de dichos objetivos dentro de los valores trascendentes del Cristianismo y conforme al sentido cristiano de la existencia. -----

Manifiesta el representante de la Fundación que los datos de identificación de la persona jurídica y, muy especialmente, su finalidad y domicilio, no han variado respecto de los consignados en

B16217672



09/2013

la documentación fehaciente empleada. -----

Actúa en calidad de Secretario del Patronato,

cuyo nombramiento fue formalizado en escritura au-

torizada ante el Notario de Madrid, don Carlos So-

lís Villa, el 4 de octubre de 1996, número 1555 de

protocolo. -----

Asevera el compareciente la subsistencia de su

representación, así como no haber variado la capa-

cidad de la entidad representada. -----

Tiene a mi juicio, en el concepto en el que

actúa, la capacidad legal y legitimación necesaria,

siendo a mi juicio suficientes sus facultades re-

presentativas para el presente otorgamiento, a cuyo

efecto, -----

OTORGA

PRIMERO. - El compareciente, según interviene,

lleva a público los acuerdos adoptados en las reu-

niones del Patronato de la citada Fundación, cele-

bradas los días 19 de noviembre de 2013 y 27 de fe-

brero de 2014, los cuales obran en la certificación

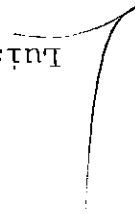
expedida por el Secretario, don Miguel Agustí Mar-

tínez-Arcos, con el visto bueno del Presidente don

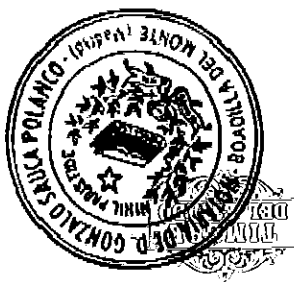
Miguel Ángel Cortés Soriano, compuesta de tres fo-

lios de papel común, que me entrega y dejo unida

esta matriz, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----
 En consecuencia, en la reunión del Patronato de fecha 19 de noviembre de 2013, se acordó: -----
 a) Modificación del artículo 10.3 de los estatutos sociales. -----
 b) Nombramiento de vocal del patronato a don Michael John Mc Award. -----
 Y en la reunión del Patronato de fecha 27 de febrero de 2014, se acordó: -----
 a) Revocación de los poderes. -----
 b) Y otorgamiento de poderes a favor de don Luis Fernando Crespo Navarro. -----
 Todo ello con la redacción, circunstancias, requisitos y extensión que se expresa en la certificación referida. -----
 Don Miguel Agustí Martínez-Arcos, con efecto certificante, y al objeto de completar la certificación incorporada a la presente escritura, hace constar que las facultades a las que se refiere el



BT6217673



09/2013

corporaciones públicas en general, así como todas
pio, las entidades u organismos autónomos y las
especial, con el Estado, la Provincia, el Muncipi-
extranjeras, físicas, jurídicas o sociales y, en
personas, sean públicas o privadas, nacionales o
de actos, contratos y convenios con cualesquiera
cionar, modificar, resolver y extinguir toda clase
1.2.- Negociar, formalizar, celebrar, perfec-

actos y contratos de acuerdo con su naturaleza. --
cuantos derechos y obligaciones derivan de tales
ejercitando y cumpliendo, cediendo y traspasando
de los actos y contratos que celebre, así como
condiciones, esenciales, naturales o accidentales
precios, rentas, mercedes, sueldos, plazos y demás
de la Entidad poderdante, fijando libremente los
administración de los bienes, derechos y negocios
1.1.- Efectuar en general, todos los actos de

1.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: ----

FACULTADES: -----

1486 de protocolo, son las siguientes: -----
Lo Sauca Polanco, el día 8 de marzo de 2010, número
dilla del Monte, ante el notario infrascrito Gonzá-
referidas en la escritura de poder otorgada en Boa-
poder conferido a don Luis Fernando Crespo Navarro,

las entidades dependientes o relacionadas con ellos; firmando para ello los documentos, recibos y escritos necesarios. -----

1.3.- Celebrar y suscribir toda clase de contratos, de administración, disposición o ríguroso dominio, de transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo; ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos. -----

1.4.- Constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento, arrendamiento financiero, aparcería, seguro, ejecución de obra, y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de la Administración, civil o militar, y celebrar los contratos correspondientes; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precatistas, y todo género de ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización; asistir e intervenir, con voz y voto, en juntas de propietarios

B16217674



09/2013

servicios. -----
de los contratistas o subcontratistas de obras o
nismos autónomos, de las dependencias de aquellos y
Provincia, del Municipio, de las entidades u orga-
cluso de las oficinas públicas, del Estado, de la
aduden o pertenezcan a la Entidad poderdante, in-
por cualquier título, causa, concepto o razón se
sas muebles, cantidades, créditos o facturas que
las sumas, efectos, valores u otras especies de co-
1.7.- Reclamar, percibir y cobrar por todas

tes. -----
que por cualquier título o razón fueran proceden-
pagos legítimos a cargo de la Entidad poderdante
1.6.- Reconocer deudas y efectuar todos los

dos, o cualquiera otro similar. -----
postales o telegráficos, pliegos y valores declara-
ciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros
nismos autónomos, cartas, certificados, comunica-
pendencias o servicios o de las entidades u orga-
Estado de la Provincia, del Municipio, de sus de-
1.5.- Retirar de toda clase de oficinas del

cualquier otra clase. -----
acreedores en procedimientos concursales, o de
rios, consorcios, condueños y demás cotitulares, de

BT6217675



09/2013

1.8.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas a la Entidad poderdante, y aprobarlas o impugnarlas, reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, u otros conceptos.

1.9.- Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particula- res y judiciales, quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administrado- res, reconocimiento y graduación de créditos. -----

1.10.- Cobrar y retirar cantidades, subvencio-

nes e indemnizaciones, cualquiera que sea su título, cuantía y naturaleza, incluso mediante certificación; percibir los cheques expedidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a favor de la Entidad poderdante, bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos; reclamar contra impuestos y tributos de toda índole; solicitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones y, en general, todo cuanto sea realizable ante las administraciones oficiales. -----

1.11.- Expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar. -----

1.12.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo de clase, así como transigir sobre los mismos, como tenga por conveniente. Firmar proposiciones, pólizas y otros documentos. Pagar primas y dividendos y cobrar las indemnizaciones que procedan. -----

1.13.- Dar y recibir con o sin interés, dinero a préstamo. Establecer intereses, vencimientos, plazos de amortización y garantías de cualquier tipo, incluso las de carácter real concertar, en con-

B16217676



09/2013

secuencia, con establecimientos bancarios, oficiales o privados, la concesión de créditos bajo cualquier modalidad. -----

1.14.- Retirar de las compañías de ferrocarriles, navieras o de transportes en general, los géneros o efectos remitidos a la Entidad poderdante y formular al efecto protestas y reclamaciones, hacer dejes de cuenta y abandono de mercancías, así como levantar las actas correspondientes. -----

1.15.- Contratar, en el marco de lo establecido por la legislación civil o mercantil y en las condiciones que considere pertinentes, a las personas naturales o jurídicas que deban prestar servicios o ejecutar obras en la Entidad poderdante y fijar, convenir y revisar su retribución, honorarios profesionales o precio de ejecución, así como modificar, prorrogar, extinguir, resolver o rescindir dichos contratos. -----

1.16.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y seguir hasta su conclusión, activa o pasiva-

mente, toda clase de fletamentos. -----

1.17.- Constituir y depositar toda clase de garantías en cualquier entidad, establecimiento o persona, retirarlas y cobrar los intereses y dividendos. -----

1.18.- Realizar, otorgar y formalizar cuantos actos, negocios jurídicos y contratos sean necesarios o convenientes en orden a la administración, gestión, conservación, seguridad, atención o servicio y seguro y/o cobertura de riesgos de equipo, instalaciones y bienes patrimoniales, de cualquier naturaleza, pertenecientes o asignados a la Entidad poderdante, así como para la subsistencia y efectividad, defensa y ejercicio de los derechos y acciones que correspondan a la misma o para la obtención o utilización de los servicios o suministros de cualquier clase que sean necesarios o convenientes para el funcionamiento de la Entidad poderdante. --

1.19.- Concurrir e intervenir en subastas, concursos, concursos-subastas, licitaciones o en cualquier otro tipo de procedimientos de adjudicación de Contratos Públicos o privados, haciendo propuestas, aceptando adjudicaciones y ofertas, y realizando en general cuantos actos o suscribiendo

cuantos documentos sean necesarios y conducentes a
 ----- estos fines.

1.20.- Solicitar, aceptar y rechazar toda cla-
 se de subvenciones, concesiones y bonificaciones,
 fiscales o no, estableciendo, aceptando, rechazando,
 alterando o modificando sus condiciones. -----

1.21.- Exportar o importar toda clase de mer-
 cancias, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos
 efectos solicitar su pronto despacho, presentar do-
 cumentos y justificantes, practicar cuantos actos,
 gestiones y diligencias se precisen y, para todo
 ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, re-
 cibos y en general, cuantos otros documentos se le
 exijan o sean precisos, convenientes o útiles para
 ----- dicha gestión.

1.22.- Suscribir, recepcionar y entregar fac-
 turas y albaranes; cartas de porte, guías, solici-
 tudes y declaraciones juradas; conocimientos de em-
 barque. -----

1.23.- Instar, promover, inscribir y cancelar

B16217677



09/2013

instancias, peticiones y recursos, contrayendo con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de mente, de aquellos, actuando ante los mismos con dades, oficinas dependientes, directa o indirecta- nomos, así como ante todos los organismos, autori- nidades Autónomas, las entidades y organismos autó- te el Estado, la Provincia, el Municipio, las Comu- 2.1.- Representar a la Entidad poderdante, an-

2.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL: -----

conveniente. ----- poderdante por los sistemas o formas que juzgue más 1.25. - Llevar la contabilidad de la Entidad

lores declarados. ----- cados, paquetes, muestras, giros, telegramas y va- blicas o privadas, toda clase de cartas y certifi- de correos y telégrafos, o cualesquiera otras pu- ca, formalizando, haciendo y retirando en oficinas- la correspondencia postal, telegráfica y telefóni- Entidad poderdante, abriendo, siguiendo y firmando 1.24.- Despachar toda la correspondencia de la

o internacional. ----- cualquier Oficina o Registro nacional, comunitario merciales, rótulos, o invenciones laborales ante- marcas, patentes, diseños industriales, nombres co-

cuantas actas, documentos, requerimientos escritos apoderamiento y otorgar y suscribir ante los mismos las facultades que se le confieren por el presente mercado, autoridades y funcionarios, en relación con

2.3.- Comparecer ante Notario, Corredor de Co-

----- dicha gestión.

exijan o sean precisos, convenientes o útiles para cibos y, en general, cuantos otros documentos se le ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, re- cuestiones y diligencias se precisen y, para todo cumentos y justificantes, practicar cuantos actos, efectos solicitar su pronto despacho, presentar do- chos, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos portar toda clase de mercancías, productos o dere- todas las actuaciones adecuadas para exportar e im-

2.2.- Representar a la Entidad poderdante en

----- lo exijan.

en que las leyes o reglamentos sobre el particular rantizado su cumplimiento o actuaciones en la forma ellos cuantas obligaciones crea convenientes y ga-



09/2013

B16217678

ras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público en los que esté o pueda estar interesada la Entidad poderdante. -----

2.4.- Asistir a reuniones, asambleas y actos de carácter público y privado con voz y voto, solicitando aclaraciones e informaciones y pidiendo certificación de actas y acuerdos. -----

2.5.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones y demás documentos o servicios que estime conveniente, ante todas las Oficinas, Agencias o Registros Públicos, nacionales, comunitarios e internacionales, especialmente, ante el de Fundaciones, los Mercantiles o de Comercio, de la Propiedad -de bienes muebles e inmuebles-, de la Propiedad Intelectual o derechos de autor, de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI); la Agencia de Protección de Datos u otras Agencias, Oficinas o Registros Públicos nacionales (estatales, autonómicos o locales), comunitarios o internacionales, que sustituyan a los anteriores o sean de nueva creación. -----

2.6.- Ejercitar ante toda clase de Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria Civil o Pe-

nal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante los de las Jurisdicciones Especiales, Civiles, Militares, Eclesiásticas u otras, Jurisdicción Económico Administrativa, Contencioso-Administrativa, Laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Juntas de Tasas, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Amparo y Constitucional, demás Juntas, Corporaciones y Organismos Oficiales de toda índole, o de la Iglesia Católica, toda clase de acciones, judiciales o no, necesarias o voluntarias, en cualquier procedimiento, pudiendo transigir asuntos, derechos y acciones, antes o después de iniciada la vía contenciosa, e incluso someter los asuntos a la decisión de amigables componedores y de árbitros de Derecho o de equidad, formalizando al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso y pidiendo la ejecución de lo convenido o de los laudos que emitan. Celebrar actos de conciliación con o sin avenencia.

2.7.- Comparecer ante los Juzgados, Tribuna-

B16217679



09/2013

les, Juntas y demás órganos citados en el párrafo anterior como representante legal de la Entidad por-
derdante y seguir ante los mismos todos los asuntos
que interesen a las mismas, por todos sus grados,
instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios
como extraordinarios, realizando todos los actos,
gestiones y diligencias precisas, útiles, necesas-
rios o convenientes, elevando e instando acciones y
excepciones de toda clase en cualquier clase de
procedimiento, incluso en los de casación, extraor-
dinario de revisión y en los juicios universales de
suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas,
curso de acreedores, nombrando y revocando o in-
terviniendo en el nombramiento o revocación de Co-
misarios, Administradores o Interventores, aceptar
dichos cargos, renunciar y transigir derechos y
condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos,
peritos, interventores o síndicos, prestar ratifi-
caciones personales y continuar todas estas actua-
ciones hasta el remate y ejecución de los respecti-
vos fallos o separarse de la persecución de los
mismos, con facultades expresas de representación
procesal plena y omnimoda, incluso las de absolver
posiciones de confesión judicial bajo juramento de-

cisorio o indisciplinario, entablar toda clase de que-
 relas y ratificarse en las mismas, pudiendo dele-
 gar todas estas facultades en los Abogados y Procu-
 radores que tuviere por conveniente. -----
 2.8.- Comparecer representando a la Entidad
 poderdante ante las Autoridades, Oficinas de Adua-
 na, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos
 asuntos estén relacionados o esté interesada la
 misma e instar, seguir y terminar hasta la resolu-
 ción definitiva, como interesado, actos o en cual-
 quier otro concepto, toda clase de expedientes y
 procedimientos y, en su consecuencia, entablar,
 contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su
 conclusión, toda clase de acciones, demandas, re-
 clamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así
 como de ejercitar cualesquiera otras pretensiones,
 ratificándose en las mismas en cuantos casos fuera
 menester, pedir suspensiones, firmar y presentar
 escritos, solicitar toda clase de actuaciones y di-
 ligencias, asistir a las mismas, solicitar y reci-

BT6217680



09/2013

2.10.- Retirar de todas las aduanas del terri-

----- facultades. -----
privados sean necesarios para llevar a cabo estas
suscribir y firmar cuantos documentos públicos o
nientes para formalizar las antedichas operaciones,
certando los acuerdos que sean necesarios o conve-
sean en euros o en otras divisas, negociando y con-
cíficamente préstamos y créditos exteriores, ya
operaciones financieras que así lo requieran, espe-
ner las autorizaciones necesarias para todo tipo de
y Hacienda y el Banco de España, solicitar y obte-
ras y, en concreto, ante el Ministerio de Economía
las Autoridades Monetarias, nacionales o extranje-
2.9.- Representar a la Entidad poderdante ante

----- en Derecho. -----
guir o renunciar toda clase de recursos procedentes
las resoluciones favorables o no e interponer, se-
nes, hacer depósitos y consignaciones, consentir
chazar pruebas, renunciar a ellas, prestar caucio-
valor y recusaciones, suministrar, proponer y re-
competencia e incidentes, formular declaraciones de
liquidaciones de costas, promover cuestiones de
instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones,
bir notificaciones, emplazamientos y citaciones,

BT6217681



09/2013

torio nacional cualquier clase de mercancías con-
 signadas con destino a la Entidad poderdante, soli-
 citar su pronto despacho, presentar documentos y
 justificantes, ejercitar los actos y practicar las
 gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de
 las referidas mercancías, y para todo ello, suscri-
 bir y firmar escritos, resguardos, recibos y, en
 general, cuantos documentos se le exijan y sean
 precisos, útiles o convenientes para la Entidad po-
 derdante. -----
 2.11.- Y a los fines indicados, suscribir y
 firmar cuantos documentos públicos o privados, sean
 necesarios o convenientes. -----
 3.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:-----
 3.1.- Facultades generales para pleitos: com-
 parecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y
 demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cual-
 quier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra
 autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sin-
 dicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de De-

Fensa de la Competencia o de cuentas del Estado, Autoridad o Tribunal Eclesiástico, Tribunal Constitucional, Agencia de Protección de Datos, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o función del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea, y demás entidades creadas o por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos instar, seguir, y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económicos-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

3.1.1.- En todos estos casos entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querrelas, acusaciones, excepciones

y defensas y ejercitar otras cualesquiera preten-
 siones, pedir suspensiones de juicios o procedi-
 mientos, ejercitándose en los mismos en cuantos ca-
 sos fuera menester la ratificación personal; firmar
 y presentar escritos y asistir a toda clase de ac-
 tuaciones; solicitar y recibir notificaciones, ci-
 taciones y emplazamientos. -----
 3.1.2.- Dirigir, recibir y contestar requeri-
 mientos y notificaciones. Interponer recursos de
 alzada y cualquier otro acto previo al proceso. ---
 3.1.3.- Tachar testigos; suministrar y tachar
 pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos.
 Absolver posiciones y confesar en juicio y en todo
 tipo de interrogatorios previstos por la Ley. ----
 3.1.4.- Instar autorizaciones judiciales, de-
 claraciones de herederos, expedientes de dominio,
 acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de cos-
 tas; promover conflictos de jurisdicción, cuestio-
 nes de competencia, diligencias preliminares, pre-
 paratorias o previas, y otras cuestiones incidenta-

B16217682



09/2013

3.1.6.- Instar, prestar, alzar o cancelar em-
bargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahu-
cios y anotaciones preventivas así como aquellos
extraordinarios de casación, pedir administración
de casación, intervenciónes o cualquier otra medida de con-
servación, seguridad, prevención o garantía, y mo-
dificarlos o extinguirlos; designar peritos. Inter-
venir en subastas judiciales y extrajudiciales, ce-

3.1.5.- Interponer y seguir toda clase de re-
cursos, incluso los gubernativos y contencioso-
administrativos y los de reposición, alzada, refor-
ma, súplica, apelación, duplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso
de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como
aquellos extraordinarios de casación o de interés
casacional y los extraordinarios por infracción
procesal, y demás procedentes en Derecho, y, en
general, practicar cuanto permitan las respectivas
leyes de procedimiento, sin limitación.

les, siguiéndolas hasta que se dicte auto o resolu-
ción pertinente. Ser parte en juicios de testamen-
taria o abintestato hasta su resolución, pudiendo
presentar o dar conformidad a proyectos de parti-
ción. Consentir las resoluciones favorables.

der remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieron a favor de la Entidad poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

3.2.- Facultades especiales. Además de las contenidas en el apartado anterior: -----

3.2.1.- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. -----

3.2.2.- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir, someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Entidad poderdante. Renunciar o reconocer derechos;

B16217683



09/2013

allanarse, renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreesimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevvenida del objeto. --

3.2.3.- Promover y personarse en los procedimientos de suspensión de pagos, quita y espera, concurso de acreedores y quiebra, y seguirlos hasta su conclusión, aprobar los convenios de que se trate, nombrar comisarios, síndicos, administradores o interventores, aceptar dichos cargos, intervenir, asistir y votar en juntas de Acreedores, comunicar créditos, cobrarlos e impugnar acuerdos, listas de créditos e inventarios, y promover incidentes. Reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la Entidad poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. 3.2.4.- Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos

resultaran procedentes en Derecho. -----
te, para el ejercicio de todo tipo de acciones que
subrogarse en los derechos de la Entidad poderdan-
cultar a las indicadas entidades pagadoras para
cualquier concepto a la Entidad poderdante, y fa-
todas las cantidades que pudieran corresponder por
el futuro se cree o sustituya a dichos organismos,
cial, o de cualquier otra entidad pagadora que en
rial, de la Tesorería General de la Seguridad So-
3.2.6.- Percibir del Fondo de Garantía Sala-

----- Ley.
monio del ejecutado en los términos previstos en la
precisos para la investigación judicial del patri-
pecial, la rectificación de aquellos, así como los
obtener los datos que le fueren necesarios, en es-
mos y registros públicos o privados, al efecto de
3.2.5.- Comparecer ante toda clase de organis-

----- notariales.
otras, incluida la intervención en las subastas
tos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera

B16217684



09/2013

3.3.- Facultades concursales. Solicitar con-
curso voluntario, instar concurso necesario, acep-
tar nombramientos y designar personas para el car-
go, señalar despacho u oficina para el ejercicio
del cargo, comparecer en audiencias e incidentes
concuriales, así como promover estos últimos, sepa-
rar bienes de la masa activa, comunicar créditos
propios o en los que se tenga interés, impugnar el
inventario o la lista de acreedores, presentar y
firmar propuestas de convenio, incluidas aquellas
en las que se asuman compromisos u obligaciones,
adherirse a propuestas de convenio, negociar y
aceptar convenios, asistir a juntas de acreedores,
intervenir en ellas y votar cualquier clase de con-
venio, manifestando, en su caso, que afecta a los
créditos privilegiados, adherirse al convenio ya
aceptado o aprobado, instar la liquidación, exami-
nar los autos. -----
3.4.- Formular declaraciones en nombre del le-
gal representante de la Entidad poderdante. -----
3.5.- Otorgar y revocar sustituciones y apode-
ramientos, totales o parciales de este poder, a fa-
vor de procuradores, letrados o graduados sociales,
sin que en el caso de apoderamiento parcial, supon-



ga revocación del inicialmente conferido. Solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

4.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN TRIBUTARIA:--

Realizar cualquier trámite ante las Adminis-

traciones Tributarias (Estatal, Autonómica, Foral y

Local), y en particular, a título meramente enun-

ciativo y no limitativo: -----

4.1.- Cumplir trámites administrativos y tri-

butarios, cumplir con las obligaciones tributarias

de cualquier naturaleza, interponer reclamaciones,

renunciar a derechos, asumir o reconocer obligacio-

nes, solicitar devoluciones o reembolsos, prestar

conformidad a actuaciones inspectoras, aunque de

las mismas deriven obligaciones o responsabilidades

civiles para la Entidad poderdante y consulta de

datos fiscales de la Entidad poderdante. -----

4.2.- Intervenir en todos los expedientes que

se tramiten, por iniciativa de la Entidad poderdan-

te o incoados de oficio, a instancia o no de cual-

quier persona o entidad; formular declaraciones re-

lativas al pago de impuestos; intervenir en actas y des; cobrar cantidades que a la parte poderdante se adeuden en virtud de devolución de pagos indebidos, de importe de liquidaciones anuladas, de justiprecio en expedientes expropiatorios y, de devolución de fianzas y depósitos. -----

4.3. Facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente de cualquier tipo de procedimiento tributario, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentarse a toda clase de escritos o alegaciones relacionadas con dicho procedimiento y la instrucción de otros que puedan iniciarse, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar cuantas diligencias se extiendan, suscribir actas de conformidad, disconformidad o con acuerdo, en que se proponga la regularización de la situación tributaria del representado o se declare correcta la misma y las propuestas de resolución que resulten de los

B16217686



09/2013

procedimientos, renunciar a la tramitación separada del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de aplicación de los tributos así como otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la Entidad poderdante en el curso de cualquier procedimiento. -----

4.4.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias, y suscribiendo cuantos documentos, a tales efectos, se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. -----

5. - FACULTADES DE DISPOSICIÓN. -----

5.1.- Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles y derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, incluso patentes, marcas, nombres comerciales, diseños o procedimientos industriales, licencias o know-how, en el precio,

Forma y condiciones que tenga por conveniente. ----

5.2.- Arrendar por y para la Entidad poderdan-

te, toda clase de servicios y bienes corpóreos o incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, diseños o procedimientos industriales, marcas, y nombres comerciales. -----

5.3.- Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar

compraventas, aportaciones, permutas, cesiones, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, opciones y tanteos, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, derechos, patrimonios y deudas; y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de asunción de deudas. -----

5.4.- Autorizar, aprobar, consentir, practicar

y pedir a la autoridad competente o a los particulares, toda clase de divisiones, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases, ya sea todo ello poseído individualmente por la Entidad poderdante, o en pro indiviso con otras entidades o personas. -----

5.7.- Prestar sin limitación alguna toda clase de avales, fianzas y garantías, tanto personales como reales, en favor de la propia Entidad poderdante o de terceros, incluso la hipotecaria en sus diferentes modalidades, establecer las condiciones de los correspondientes contratos y renunciar a los beneficios de excusión y división, así como otorgar

5.6.- Hacer declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas o derechos, registrar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquier otra operación análoga que haya de tener constancia en los Registros Públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles.

5.5.- Consentir preferencias, subrogaciones, cesiones de prelación, renunciaciones, cancelaciones de hipotecas, levantamiento de embargos, posiciones totales o parciales de hipoteca, privilegios y demás, todo ello antes o después de su vencimiento, habiéndose cumplido o no la condición asegurada.

BT6217687



09/2013

afianzamiento solidario o mancomunado, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización del mencionado afianzamiento. -----

5.8.- Librar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, negociar, ceder, descontar, intervenir, ceder la provisión, protestar por falta de pago y alegar falta de provisión de fondos, todo ello en relación a letras de cambio, cheques, pagarés, talones, cartas de pago, órdenes de crédito y travellers checks. -----

5.9.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

5.10.- Constituir, modificar, extinguir o resolver los contratos de transporte, seguro, mediación, corretaje, comisión mercantil, agencia, distribución o concesión mercantil, franquicia, publicación, difusión publicitaria, patrocinio y mecenazgo, renting, factoring, confirming, Franchising y

B16217688



09/2013

----- Joint Venture. -----

6.- FACULTADES DE GESTIÓN ASOCIATIVA:-----

6.1.- Constituir toda clase de sociedades mer-
 cantiles, asociaciones, compañías, fundaciones,
 corporaciones, agrupaciones, comunidades o entida-
 des de cualquier otra naturaleza; suscribir accio-
 nes, participaciones, obligaciones y otros títulos
 valores, tanto de nueva emisión como de los que se
 encuentren en circulación, con o sin negociación en
 Bolsa; ejercitar los derechos políticos o económi-
 cos, individuales o colectivos, de socio en todo
 tipo de acuerdos, pidiendo y obteniendo informa-
 ción, percibiendo dividendos, pagando dividendos
 pasivos, asistiendo a Juntas Generales y emitiendo
 voto en las mismas, nombrar el órgano de adminis-
 tración; designar los cargos dentro del órgano de
 administración; todo ello cuando no esté expresa-
 mente prohibido legal, reglamentaria o estatutaria-
 mente. -----

6.2.- Ejercer los derechos de la Entidad po-

les, que en nombre propio o en el de la Entidad po-

6.5.- Designar a las personas físicas o socia-

----- convenientes a los fines indicados. -----

públicos o privados considere necesarios, útiles o

6.4.- Otorgar y suscribir cuantos documentos

----- persona jurídica y como representante de ésta. -----

que ejercerá el cargo conferido al administrador

de Consejero Delegado. Designar a la persona física

membro de Consejo de Administración, aceptar cargo

dual, mancomunado o solidario con otro u otros, o

6.3. - Aceptar cargo de administrador, indivi-

----- correspondientes escrituras de constitución. -----

dante en otras compañías, firmando al efecto las

----- mente decidir la participación de la Entidad poder-

emitiendo en ellas su parecer y voto. Podrá igual-

parte la representación de la Entidad poderdante,

niones de cualquier clase en que deba o pueda tomar

----- tir a las Juntas, Consejos de Administración y reu-

poderdante participe o estuviera interesada. Asis-

des y entidades de todo tipo en las que la Entidad

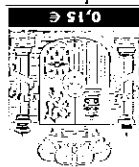
----- fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunda-

nista, en las asociaciones, sociedades, compañías,

de parte, asociado, fundador, comunero u obligacio-

----- derdante como accionista, participante, socio, titular

BT6217689



09/2013

derdante, habrán de ser administradores o formar parte de los Consejos de Administración de otras sociedades, en las que estas participen, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. -----

6.6.- Participar en otras sociedades suscribiendo o comprando sus participaciones o acciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos ostente o pueda ostentar la Entidad poderdante en su condición de socio. -----

6.7.- Concertar Uniones, Agrupaciones Temporales y Consorcios con otras empresas de cualquier nacionalidad, con el fin de concurrir en las mismas, mancomunada o solidariamente, a las licitaciones o negociaciones, así como estipular las condiciones o compromisos que considere oportunos con respecto a la ejecución de los contratos que de la misma se deriven en caso de adjudicación, pudiendo suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes a dichos fines, in-

6.8.- Comparecer ante el Notario que libremente designe para que elve a público, protocolice o formalice los acuerdos sociales adoptados por cualquier órgano de gobierno, administración o representación de la Entidad poderdante en los asuntos propios de su competencia, de conformidad con la Ley y sus estatutos, y con independencia de que la actuación de dicho Órgano sea individual o solidaria, mancomunada o colegiada; realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución, depositar e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial en el Registro de Fundaciones, extendiéndose estas facultades a la de subsanar, aclarar, interpretar, precisar

convenientes para el indicado fin.
socios, suscribiendo cuantos documentos estimara referidas Uniones de Empresas, Agrupaciones o Compañías en nombre de la Entidad poderdante a liquidar las mismas para el indicado fin. Asimismo podrá proceder suscribiendo cuantos documentos estimara convenientes para el indicado fin. Asimismo podrá proceder a suscribir, Agrupaciones Temporales o Consorcios, en nombre de las Uniones de Empresas, Agrupaciones Temporales o Consorcios, suscribiendo cuantos documentos estimara convenientes para el indicado fin.

incluso con el de España, cajas oficiales, Cajas de
caría con cualquier banco nacional o extranjero,
nes que permitan la legislación y la práctica ban-
Efectuar, en general, toda clase de operacio-
7.- FACULTADES DE GESTIÓN BANCARIA:-----

----- dante.

ministración o representación de la Entidad poder-
consulta al correspondiente órgano de gobierno, ad-
las autoridades competentes, sin necesidad de nueva
oral o escrita del Sr. Registrador o requeridas por
rias o puestas de manifiesto en la calificación
dad, las modificaciones que al efecto sean necesas-
ciones, incorporando, incluso, por propia autori-
pondientes y, en especial en el Registro de Funda-
sus consecuencias en los registros públicos corres-
impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de
defectos, omisiones o errores, de forma o de fondo,
sen en su ejecución y, de modo particular, cuantos
tados en cuantas escrituras o documentos se otorga-
sar o complementar, en su caso, los acuerdos adop-

B16217690



09/2013

Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Caja General de Depósitos, Confederaciones de las Cajas de Ahorro y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, y en especial, a título meramente enunciativo y no limitativo: -----

7.1.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales o sin garantía, así como ingresar y retirar de todas ellas cantidades con abono y cargo y alquilar cajas de seguridad, abrir las y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente. -----

7.2.- Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de muebles, efectivo, valores y metálico, sean provisionales o definitivos. -----

7.3.- Suscribir talones, cheques, órdenes de transferencias, facturas de ingreso y negociación, peticiones de saldo u otros informes y, en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesada la Entidad poderdante sin limitación.

BT6217691



09/2013

ción alguna y solicitar los instrumentos de pago para los que las mismas hubieren de hacer efectivo en países extranjeros, y proveerse de las oportunas autorizaciones de los organismos y entidades donde legalmente corresponda.

7.4.- Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio.

7.5.- Cobrar, compensar y percibir por cualquier medio de pago admitido en Derecho toda clase de dividendos, intereses y amortizaciones de valores mobiliarios depositados o no.

7.6.- Avalar cuentas de crédito de cualquier clase incluso en favor de terceros o de entidades en las que esté interesada o no la Entidad poderdante, pudiéndolo hacer con carácter solidario o mancomunado.

7.7.- Tomar dinero a préstamo con o sin garan-

8.1.- Comerciar, dirigir y administrar nego-

8.- FACULTADES DE GESTIÓN COMERCIAL: -----

----- públicos y privados que sean necesarios. -----

7.11.- A estos efectos, firmar los documentos

----- zaciones.

----- visas, y cobrar los intereses, dividendos y amorti-

----- negociar efectos y valores, moneda extranjera y di-

7.10.- Comprar, vender, canjear, pignorar y

----- la inversión o desinversión. -----

----- siones, cesiones o realizaciones correlativas a

----- cesarios para instrumentar y formalizar las adqui-

----- bir cuantos documentos públicos o privados sean ne-

----- dalidad o el título que los materialice, y suscri-

----- pertinentes y cualquiera que sea su naturaleza, mo-

----- ros, por el plazo y en las condiciones que estime

----- saldos líquidos disponibles, en activos financie-

7.9.- Disponer la inversión del efectivo o

----- zas de contra garantía. -----

----- afianzar todo tipo de operaciones y suscribir póliz-

----- lico y de valor, transferir créditos no endosables,

7.8.- Constituir y retirar depósitos en metá-

----- alteraciones o subrogaciones. -----

----- convenir sucesivas renovaciones, modificaciones,

----- tía real, personal, de valores o cualquier otra, y

cuantos saldos se adeuden a la Entidad poderdante

8.4.- Fijar, transcribir, liquidar y finiquitar

ficante de deuda, crédito, cobro o pago. -----

lesquiera otros documentos que sirvan como justi-

cuentas, solicitudes, declaraciones juradas y cua-

barque, cartas de porte, guías, vales, extractos de

ranes, pólizas de fletamento, conocimientos de em-

8.3.- Firmar facturas, pólizas, pedidos, alba-

prendido o relacionado con el objeto social. -----

o productos cuyo tráfico esté o pueda estar com-

quinaria y utillaje, y cualesquiera otros artículos

pertinentes y, en especial, bienes de equipo, ma-

en general, en el precio, plazo y forma que estime

8.2.- Comprar, vender y permutar mercaderías

les. -----

normal desenvolvimiento de las operaciones socia-

brando al efecto todos los contratos adecuados al

naturalidad y fines de la Entidad poderdante, cele-

los actos de comercio de toda índole, propios de la

cios mercantiles e industriales, ejecutando todos

B16217692



09/2013

8.6.1.- Presentar y completar pliegos, proposiciones, presupuestos, solicitudes de participación, ofertas, proyectos, asistir a los actos que se celebren al respecto; mejorar las proposiciones

8.6.- Asistir y tomar parte en toda clase de procedimientos de contratación de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las entidades que integran la Administración Local o de los Organismos Autónomos y restantes entidades de Derecho Público y, a tales efectos: -----

8.5.- Adquirir y transformar cuantas materias primas, productos y otros bienes muebles sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad normal de la Entidad poderdante, así como contratar los derechos, servicios o realización de procesos necesarios o inherentes a dicho desarrollo normal, asumiendo el pago del precio o contraprestación de dichas adquisiciones, por vía de compra, cesión o cualquier otro título, en las condiciones y plazos normalmente admitidos por los usos mercantiles del ramo de la actividad y de la plaza. -----

por sí misma, así como formalizar recibos, descargos y cualesquiera otros documentos liberatorios.

B16217693



09/2013

por pajas a la lana o por cualquier otro medio le-
 gal. -----
 8.6.2.- Formular protestas y reclamar sobre la
 materia. -----
 8.6.3.- Aceptar adjudicaciones y cederlas, en-
 dosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo con-
 sientan. -----
 8.6.4.- Constituir depósitos, consignaciones o
 fianzas, con fondos o valores propios de la Entidad
 poderdante y retirar los depósitos, avales o garan-
 tías constituidas a estos fines, ya sean provisio-
 nales o definitivas, especiales o complementarias,
 que figuren o puedan figurar a nombre de la Entidad
 poderdante, bien en la Caja General de Depósitos o
 en cualquier otra Caja Depositaria y oficinas pú-
 blicas o privadas. -----
 8.6.5.- Otorgar y firmar en nombre de la Enti-
 dad poderdante los oportunos contratos adjudicados
 a estas; ejercitar los derechos y cumplir las obli-
 gaciones que a las mismas corresponden como post-

las características, condiciones, comisiones, pre-
na fabricación, en depósito o consignación, fijando
8.7.- Constituir mercaderías de propia o aje-

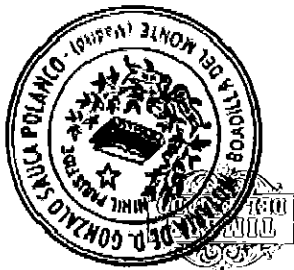
do. -----
ciclo de las facultades enumeradas en este aparta-
estuvieran relacionados con el cumplimiento o ejer-
documentos, públicos o privados fueran precisos o
administrativa y suscribiendo y otorgando cuantos
entablado en nombre de la misma recursos en vía
a los intereses de la Entidad poderdante, incluso,
haciendo cuantas gestiones y diligencias convengan
Autónomos y restantes entidades de Derecho Público,
tegran la Administración Local o de los Organismos
las Comunidades Autónomas, de las entidades que in-
ción General del Estado, de las Administraciones de
cualquier oficina o dependencia de la Administra-
la representación de la Entidad poderdante, ante
8.6.7.- Y a todos los fines enunciados, llevar

cantidades a las personas o entidades contratantes.
ciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar
8.6.6.- Pedir y consentir liquidaciones par-

productos propios de ellas. -----
venta como para los suministros de los artículos o
oras, rematantes o adjudicatarias, tanto para la

cto, forma de venta y pago, bonificaciones y des-
 cumentos, así como los derechos y obligaciones del
 comitente y comisionista, o del principal, el agen-
 te, el representante o gestor. -----
 9.- FACULTADES DE GESTIÓN DE COMPRAS:-----
 9.1.- Comprar, adquirir o recibir en arrenda-
 miento de cualquier tipo toda clase de bienes mue-
 bles, incluidas las mercaderías materias primas y
 otros aprovisionamientos, productos en curso, semi-
 terminados y terminados, subproductos, residuos y
 materiales recuperables, maquinaria y utillaje, y
 cualesquiera otros artículos o productos cuyo trá-
 fico esté o pueda estar comprendido o relacionado
 con el objeto social de la Entidad poderdante. ----
 9.2.- Otorgar cuantos documentos públicos o
 privados sean necesarios para formalizar o instru-
 mentar las operaciones de compra a las que se re-
 fiere el apartado anterior, conviniendo el precio,
 plazo, forma y demás condiciones que estime conve-
 niente. -----

09/2013



BT6217694

11.1.- Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, modificar, resolver y extinguir toda clase de actos, contratos o convenios suscritos con cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, y que tengan por objeto la transmisión, cesión o adquisición, a título oneroso o gratuito, con la duración y el ámbito territorial que se determine en cada momento, de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, transformación, así

11.- FACULTADES DE GESTIÓN EDITORIAL: -----

10.2.- Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para formalizar o instrumentar las operaciones de venta a las que se refiere el apartado anterior, conviniendo el precio, plazo, forma y demás condiciones que estime conveniente.

10.- FACULTADES DE GESTIÓN DE VENTAS: -----

10.1.- Vender mercaderías en general, productos y cualesquiera otros artículos o productos cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social de la Entidad poder-

departamentos de la Entidad poderdante dentro del

12.1.- Determinar las distintas secciones y

12. - FACULTADES DE GESTIÓN LABORAL:-----

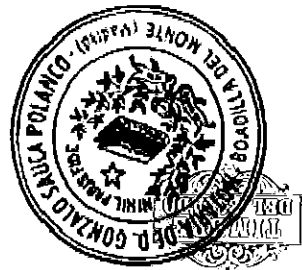
retribución, honorarios o precios de ejecución. ---
proporcional o a tanto alzado, o cualquier tipo de
el apartado anterior, conviniendo la remuneración,
o instrumentar los contratos a los que se refiere
públicos o privados sean necesarios para formalizar

11.2.- Otorgar y suscribir cuantos documentos

cada momento. -----

Intelectual, nacional e internacional, vigente en
del marco establecido en la normativa de Propiedad
de Colecciones o Bases de Datos; todo ello dentro
tualmente conocido o que se invente en el futuro;
quier medio o soporte tangible o intangible, ac-
compuesta o independiente, y expresada por cual-
original o derivada, en colaboración, colectiva,
toda obra literaria, artística o científica, ya sea
ción de los derechos sobre propiedad intelectual de
como cualquier otra forma o modalidad de explota-

BT6217695



09/2013

Organigrama aprobado por sus órganos directivos, estructura y organizar su régimen interno de funcionamiento y los canales y sistemas de comunicación y relación entre ellos. -----

12.2.- Organizar el trabajo en los negocios y explotaciones de la Entidad poderdante, contratar, nombrar y revocar nombramientos de directores, empleados, agentes, obreros, representantes o comisionistas, aprobar las plantillas, trasladarlos y separarlos de sus cargos, empleos, oficios o actividades, pactar indemnizaciones en los casos de resolución de relaciones laborales, determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones así como sus remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, conceder gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merezcan y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tenga por conveniente en beneficio de dicho personal. -----

12.3.- Intervenir en las actas que se levanten por las Inspecciones de Trabajo y solicitar la intervención de expedientes de regulación de empleo. ---

12.4.- Contratar, despedir o cesar, distribuir y trasladar, el personal asignado a la Entidad poderdante, modificar o revisar sus funciones, catederante,

12.7.- Representar a la Entidad poderdante ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación u otros Organismos dependientes de la Administración estatal, autonómica o local con idénticas o

su extinción, resolución o rescisión. -----
se refirieren los apartados anteriores o para acordar su prórroga y/ o modificación o instar y declarar o instrumentar los contratos o convenios a los que públicos o privados sean necesarios para formalizar

12.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos prácticas en la Entidad poderdante. -----
o privadas para la realización por sus alumnos de cativa con universidades u otras entidades públicas 12.5.- Suscribir convenios de cooperación edu-

----- rídica. -----
gislación vigente e propósito de esta relación jurídica. -----
trabajo y con sujeción a lo preceptuado por la ley o que se establezcan para los contratos de en cualquiera de las formas y modalidades estable-
goria, puesto de trabajo y retribución. Todo ello,

BT6217696



09/2013

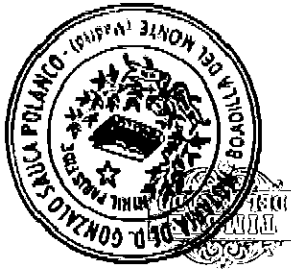
similares funciones e idéntica o distinta denominación que aquél, que existan en la actualidad o que se puedan crear en el futuro; y ante los juzgados y Tribunales de lo Social, con facultad de absolver posiciones en trámite de confesión jurídica, en procedimientos laborales.

12.8.- Comparar y actuar en nombre de la Entidad poderdante ante el Gobierno, Administración Pública en cualquiera de sus niveles, entidades, corporaciones, Organos o Entes, sean Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales, formulando ante los mismos toda clase de pretensiones, reclamaciones, instancias y solicitudes, siguiendo los expedientes correspondientes, hasta obtener resolución, así como interponer contra las mismas, cuantos recursos procedan hasta agotar la vía administrativa de los Procedimientos Administrativos y Económico-Administrativo.

13.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN DE PODER Y SUB-

APODERAMIENTO:

13.1.- Conferir cuantos poderes especiales considere oportunos, dentro del ámbito de sus facultades, así como revocarlos o sustituirlos por otros.



13.2.- Sustituir en todo o en parte las facultades que quedan enumeradas en este poder, con carácter general o para actos determinados, con o sin limitación de tiempo, y con o sin condiciones, estableciendo en caso afirmativo las que crean convenientes; y a las personas que tenga por convenientes, pero los sustitutos que designe no podrán a su vez sustituir los poderes recibidos, a menos que así se les autorice expresamente. -----

13.3.- Revocar en todo o en parte las facultades que crean convenientes de las enumeradas en este poder, con carácter general o para actos determinados, con o sin limitación de tiempo, y con o sin condiciones; y a las personas que tenga por convenientes. -----

13.4.- Subpoderar en todo o en parte a las personas que tenga por conveniente, para que ejerziten en todo o parte las facultades enumeradas en este poder. -----

13.5.- Nombrar Letrados, Procuradores, Gesto-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. - Hago al señor

necesario notificársela. -----
Cortés Soriano conoce la revocación y no considera
interviene, que el apoderado don Francisco Javier
SEGUNDO. - Manifiesta el compareciente, según

de derecho público o privado. -----
asociaciones, y en general ante cualquier entidad
tuciones, sociedades, fundaciones, corporaciones,
traciones Públicas, autoridades, organismos, insti-
el ámbito internacional, ante cualesquiera Adminis-
cidas en este poder podrán ser ejercitadas en todo
14.1.- La totalidad de las facultades recono-

14. - CLÁUSULA INTERNACIONAL: -----

cluso aclaraciones y subsanaciones. -----
documentos públicos o privados que se precisen, in-
nadas en los apartados anteriores, formalizar los
sustitución, subapoderamiento y revocación mencio-
13.7.- En el ejercicio de las facultades de

teriores. -----
subapoderamientos mencionados en los apartados an-
13.6.- Revocar las sustituciones de poder y

tos profesionales. -----
para el cumplimiento y desempeño de la labor de es-
res y Administrativos y apoderarlos suficientemente

comparéciente las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal, las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro de Fundaciones; en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal, el comparéciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Manifiesta el otorgante su voluntad de

09/2013



BT6217698

prescindir de la presentación telemática de la presente escritura. -----
Advertido por mí, el Notario, del contenido del presente instrumento y de su derecho a leer por sí o a que le lea esta escritura, elige lo primero; y una vez leída, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento prestando su libre consentimiento, adecuándose el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, la otorga y firma conmigo. De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el compareciente, a mi juicio tiene capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y en general del contenido de este instrumento público extendido en veintiocho folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BS, números 7893318 y los veintisiete siguientes en orden, de cuyo contenido, yo, el notario, DOY FE. -----
Esta la firma del compareciente.-----

D. MIGUEL AGUSTI MARTINEZ-ARCOS, con D.N.I. Nº 5.220.922-Z, domiciliado en C/Castelló nº 115 de Madrid, en calidad de Secretario del Patronato de FUNDACIÓN SANTA MARÍA, inscrita en el Registro de las Fundaciones Docentes con el número 78, con N.I.F. G-28534204 y domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), C/Impresores nº 2, Urb. Prado del Espino

CERTIFICA

Que con fecha 19 de noviembre de 2013 se celebró, en el domicilio social de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA, reunión del Patronato de la misma, habiendo sido debidamente convocado y quedando válidamente constituido al estar presentes la mayoría de sus miembros, actuando como Presidente D. Miguel Ángel Cortés Soriano y como Secretario el mismo que certifica:

Que tras las oportunas deliberaciones, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el artículo 10.3 de los Estatutos de la Fundación, que quedará redactado como sigue:

"Los miembros por derecho propio se mantendrán como tales en el mismo mientras sigan ostentando y ejerciendo en la Compañía de María el cargo que les confiere el derecho a formar parte de él.

Los miembros designados por la Provincia Canónica de España de la Compañía de María desempeñarán su cargo en el Patronato por un tiempo de cinco años renovables.

Los patronos de libre designación desempeñarán su cargo en el Patronato por un tiempo de cinco años renovables por una sola vez y hasta un límite de edad de 75 años."

SEGUNDO.- Nombrar como vocal del patronato a D. Michael John Mc Award, soltero, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Roma (Italia), Via Latina 22 (00179) y con pasaporte de su nacionalidad nº 213687082, por un periodo de cinco años. La persona designada aceptó su nombramiento en la reunión celebrada el pasado 27 de febrero de 2014, tal y consta más adelante.

El nombramiento se realizó de acuerdo con el artículo 10.2. b) de los Estatutos de la Fundación y corresponde, por tanto, a miembros designados por la Provincia Canónica de España de la Compañía de María.

Así mismo,

CERTIFICA

Que con fecha 27 de febrero de 2014 se celebró, en el domicilio social de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA, reunión del Patronato de la misma, habiendo sido debidamente convocado y quedando válidamente constituido al estar presentes la



BT6217700

mayoría de sus miembros, actuando como Presidente D. Miguel Angel Cortés Soriano y como Secretario el mismo que certifica.

Que estando presente en la reunión D. Michael John Mc Award procedió a aceptar el nombramiento acordado en la reunión del pasado 19 de noviembre de 2013, manifestando no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad alguna para su ejercicio y, en especial, en ninguna de las fijadas en la legislación específica, de carácter estatal o autonómica, sobre incompatibilidad de alicios cargos.

Que tras las oportunas deliberaciones se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Revocar los poderes otorgados a D. Francisco Javier Cortés Soriano, con D.N.I. nº 19.459.324-J, que constan en las escrituras públicas otorgadas ante el notario de Madrid D. Gonzalo Saucá Polanco siguientes:

- Número 1486 de su protocolo, con fecha 8 de marzo de 2010 inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 58 el 22 de marzo de 2010.
- Registro de Fundaciones con el número 58 el 17 de diciembre de 2012.
- Número 7953 de su protocolo, con fecha 8 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 69 el 17 de diciembre de 2012.

Los poderes vigentes a esta fecha otorgados en las dos citadas escrituras a favor de personas distintas de D. Francisco Javier Cortés Soriano permanecen plenamente en vigor.

SEGUNDO. Otorgar poderes a favor de D. Luis Fernando Crespo Navarro, soltero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Castelló nº 56, 29001 Madrid, provisto de DNI nº 50.297.978-Z para que, con carácter permanente y mientras no le sean revocados, pueda ejercitar solidariamente por sí solo, las facultades 1 a 14, ambas inclusive, que se detallan en la escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Gonzalo Saucá Polanco con el número 1486 de su protocolo, con fecha 8 de marzo de 2010, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 58 el 22 de marzo de 2010.

Por último,

CERTIFICA

Que la actual composición del Patronato es la que aparece más adelante, tras los acuerdos anteriormente certificados y tras el acuerdo unánime de renovación, por un plazo de cinco años, de D. Pedro Chicharro Muela y D. Vicente Moreno García-Manilla, aceptado expresamente por ambos, que tuvo lugar en la reunión del Patronato de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA, debidamente convocada y constituida al estar presentes la mayoría de sus miembros, que se celebró con fecha 18 de noviembre de 2009 en el domicilio social de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA, así como tras el acuerdo unánime de cese de D. Pedro González Blasco, que tuvo lugar en la

reunión del Patronato de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA que se celebró con fecha 21 de febrero de 2000 en el domicilio social de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA, habiendo sido debidamente convocada y constituida al estar presentes la totalidad de sus miembros.

Que, en consecuencia, la actual composición del patronato es la siguiente:

Presidente : D. Miguel Ángel Cortés Soriano

Vicepresidente : D. Rogelio Núñez Partido

Vocales : D. Pedro Chicharro Muela

D. Vicente Moreno García-Mansilla

D. Enrique Fernández de Alarcón del Rey

D^a. Carme Marinell Gisbert-Sauch

D. Valeriano Sarto Fraj

D. Michael John Mc Award

Secretario no miembro: D. Miguel Agustí Martínez-Arcos

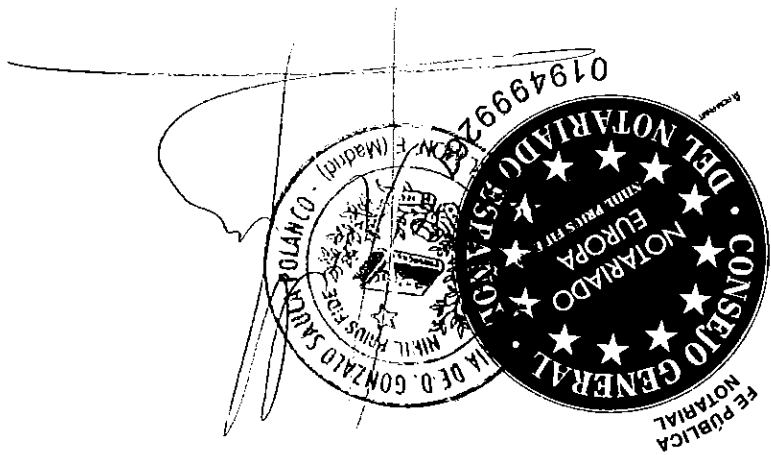
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Boadilla del Monte (Madrid), a 12 de marzo de 2014.

ESTÁN LA FIRMA DEL SECRETARIO: DON MIGUEL AGUSTÍ MARTÍNEZ-ARCOS Y EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE: DON MIGUEL ÁNGEL CORTÉS SORIANO.

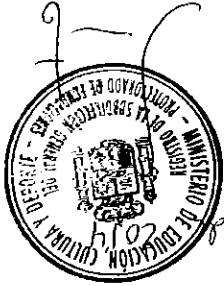


BT6217701

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO EN MI RESI-
DENCIA, EL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CA-
TORCE, PARA LA ENTIDAD COMPARECIENTE, EN EL PRESEN-
TE FOLIO Y EN SUS TREINTA CORRELATIVOS ANTERIORES.
DOY FE.-



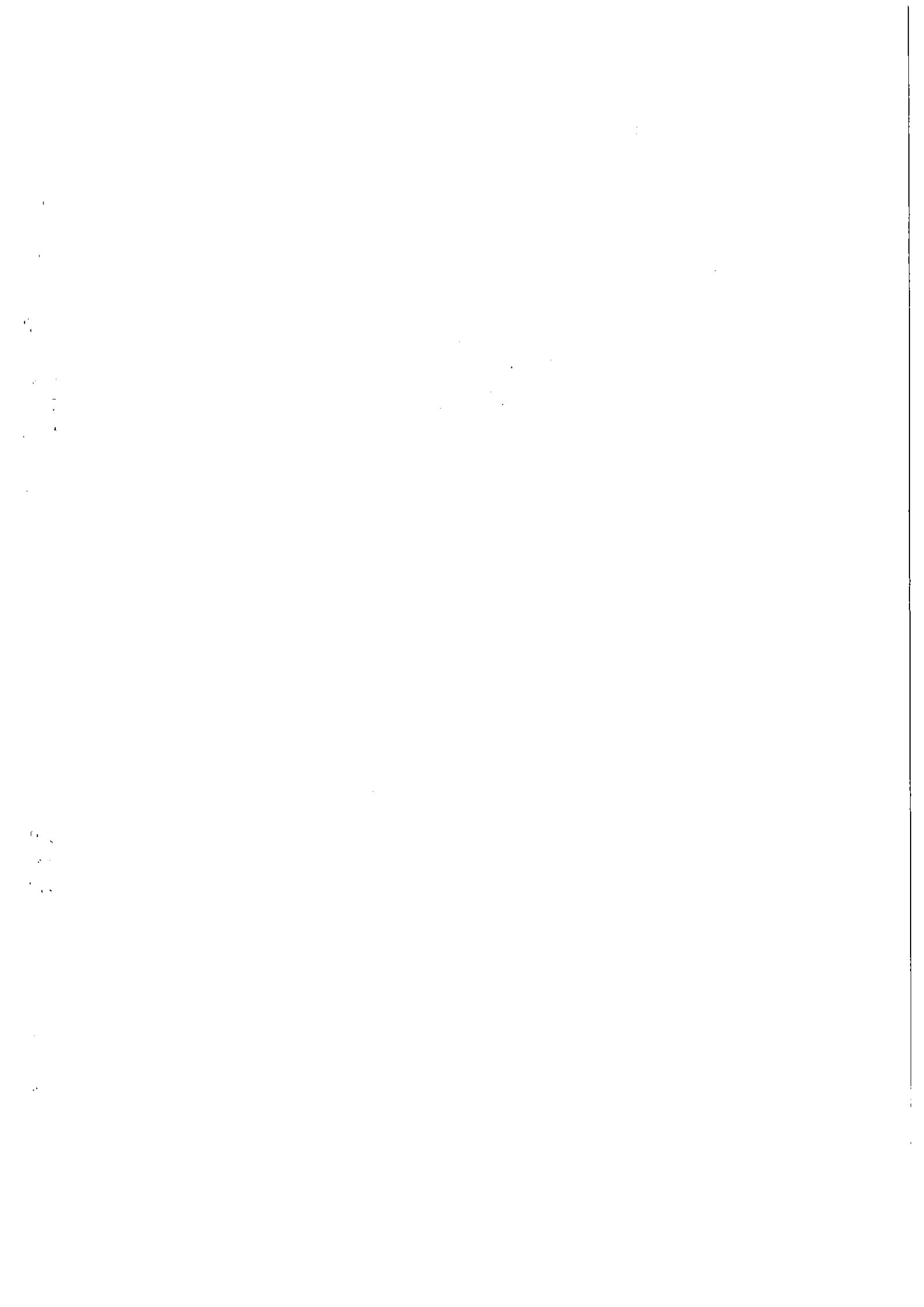
Diligencia: para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Madrid, 1 de abril de 2014
EL FUNCIONARIO,



DILIGENCIA. Se inscribe el presente poder con las limitaciones del artículo 16 de la Ley 50/2002, en cuanto a la imposibilidad de delegar determinados actos y en cuanto a la necesidad de solicitar las preceptivas autorizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la citada Ley.

Madrid, a 7 de abril de 2014







MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FECHA: 7 de abril de 2014

ASUNTO: PAG./PC/REG. Modificación artículo de los Estatutos. Resolución de no oposición e inscripción. Fundación SANTA MARIA. 78E.

Don Nicolás Chapa Garay, Fundación SANTA MARIA c/ Impresores, 2 - Parque Empresarial Prado del Espino. 28660 BODILLA DEL MONTE (MADRID)

Mediante escritura pública número 2.801, autorizada el 21 de marzo de 2014, por el notario de Madrid, don Gonzalo Sauca Polanco, se comunica al Protectorado de Fundaciones las siguientes modificaciones estatutarias, adoptadas por acuerdo del Patronato de la Fundación SANTA MARIA, en la reunión celebrada el 19 de noviembre de 2013:

Artículo 10.3.- Designación y duración de los cargos del Patronato.

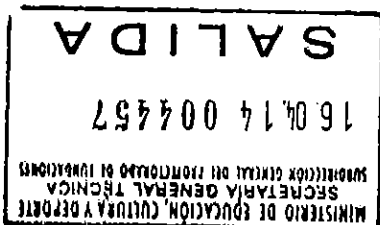
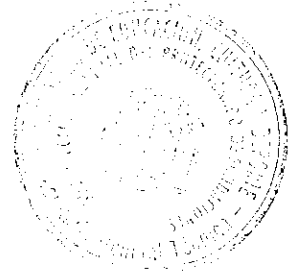
Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se manifiesta la no oposición a la modificación y se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, **COMUNICO** la no oposición del Protectorado a la modificación acordada y **RESUELVO** inscribir en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte
P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo)
El Secretario General Técnico

José Canjal Muñoz



SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FECHA: 2 de abril de 2014

ASUNTO: PAG/REG. Cambios en el Patronato y revocación y otorgamiento de poderes. Inscripción. Fundación SANTA MARÍA. 78-E.

Don Nicolás Chapa Garay. Fundación SANTA MARÍA

C/ Impresores, 2 - Parque Empresarial Prado del Espino.

28660 BODILLA DEL MONTE (MADRID)

Examinada la escritura pública número 2.801, otorgada el 21 de marzo de 2014, ante el notario de Madrid, don Gonzalo Sauca Polanco, relativa al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se estima procedente practicar la inscripción solicitada.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones los siguientes cambios producidos en el Patronato de la Fundación SANTA MARÍA.

Nombramiento: Vocal: don Michael John McAward (Nº pasaporte estadounidense 213687082).

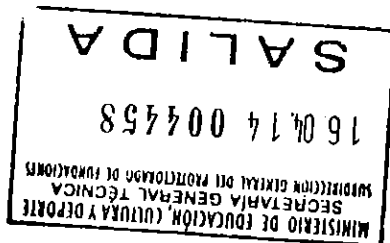
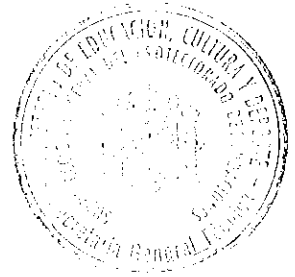
Segundo.- Inscribir en el Registro de Fundaciones la revocación de poderes otorgados por la Fundación SANTA MARÍA, a favor de don Francisco Javier Cortés Soriano, en las escrituras públicas números 1.486, autorizada el 8 de marzo de 2010 y 1.953, autorizada el 8 de noviembre de 2012 por el notario don Gonzalo Sauca Polanco, según consta en la escritura pública número 2.801, otorgada el 21 de marzo de 2014, ante el mencionado notario.

Tercero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones el otorgamiento de poderes conferidos por la Fundación SANTA MARÍA a favor de don Luis Fernando Crespo Navarro, en los términos que constan en la escritura pública número 2.801, otorgada el 21 de marzo de 2014, ante el notario don Gonzalo Sauca Polanco. **Esta inscripción se realiza sujeta a las limitaciones que imponen los artículos 16 y 21 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte
P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo)
La Subdirectora General

Mercedes Muñoz Sánchez-Capuchino



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proctorado de Fundaciones

